

## **RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N° 016/2022**

San Carlos de Bariloche, 11 de octubre de 2022.

**VISTO**, la Resolución CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N° 029/2019, y

### **CONSIDERANDO**

Que la la Resolución CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N°029/2019 aprobó el Protocolo General para la Elaboración de Tesinas y Trabajos Finales de carreras de la Sede Andina.

Que la la Resolución CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N°029/2019 establece que las/los Directores/as de Carrera, asesorados por sus respectivos Consejos de Carrera o plantel docente, y en consulta con las/los Directores/as de Escuela, formularán protocolos específicos de acuerdo con los perfiles de formación y profesionales propios de cada carrera.

Que la Directora de la Carrera de Licenciatura en Arte Dramático ha elevado para su aprobación el Protocolo específico para la mencionada carrera.

Que la Secretaría de Docencia, Exención y Vida Estudiantil de la Sede Andina ha mantenido reuniones de trabajo con la Directora de Carrera y la Directora de Escuela para revisar el Protocolo propuesto.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, realizada el día 11 de octubre de 2022 en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA SEDE ANDINA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Protocolo para la Elaboración del Trabajo Final de Licenciatura para la carrera de Licenciatura en Arte Dramático de la Sede Andina, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, archivar.

## ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N° 016/2022

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

#### Licenciatura en Arte Dramático

#### Reglamento interno del Trabajo Final de Licenciatura

##### 1. Definición

El trabajo final de Licenciatura es el último requisito de la currícula que la/el Estudiante deberá aprobar para obtener el título de Licenciada/o en Arte Dramático. Se trata de una *realización* que expone los resultados de un proceso de integración de saberes. Bajo el nombre de *realización* se considera una variedad de objetos, a saber:

- Trabajo teórico
- Producción escénica con informe escrito
- Informe de Práctica Profesional

Las tres instancias podrán ser realizadas en forma individual o grupal. En este último caso, la agrupación máxima será de 3 (tres) integrantes. Cuando el proyecto esté conformado por más de un/a tesista deberán presentar los trabajos finales al mismo tiempo; la redacción será individual, pudiendo contar con una parte de autoría colectiva que estará claramente diferenciada. Al momento de la presentación de la nota de inscripción de Trabajo Final, el Consejo Asesor de Licenciatura evaluará la pertinencia de la cantidad de miembros del grupo en relación al alcance del tema propuesto.

##### 2. Del Director/a y Co-director/a del Trabajo Final

2.1. Son tareas del Director/a y del Codirector/a (para las Prácticas Profesionales, ver especificidades en apartado 4.3.):

- Orientar y supervisar la elección del tema u objeto-problema de investigación, como así también la elaboración del diseño del Plan de Trabajo respectivo.

- Asesorar a la/el tesista, durante el desarrollo de la investigación, mediante un sistema de tutorías continuas, en la búsqueda de marcos teóricos, fuentes bibliográficas, creaciones artísticas y/o estrategias metodológicas pertinentes.
- Avalar la presentación final del trabajo final ante las autoridades de la Universidad.

### **3. Designación de jurados**

El jurado estará conformado de acuerdo al Protocolo para elaboración de Trabajos Finales de carreras de la Sede Andina. El jurado no podrá estar integrado por el Director/a ni Co-director/a del trabajo final. El Director/a del trabajo final podrá estar presente en el momento de evaluación, con voz pero sin voto.

### **4. Estructura organizativa del trabajo final según sus variantes**

#### **4.1. Trabajo teórico**

El Trabajo Final de Licenciatura deberá contener los siguientes apartados, a saber:

- Portada con los datos institucionales (Universidad, Escuela y Carrera), nombre y firma de la/el tesista, nombre y firma de la/el Director/a, así como de la/el Co-director/a cuando corresponda.
- Índice general y agradecimientos
- Introducción, motivación y objetivos.
- Corpus del texto organizado incluyendo objetivos
- Conclusiones
- Bibliografía detallada
- Anexos (optativos para los casos en que fuera necesario)

La extensión del Trabajo Final deberá tener un mínimo de 100.000 y un máximo de 250.000 caracteres

#### **4.2. Producción escénica con informe escrito**

##### **4.2.1. Definición**

La producción escénica será una puesta en escena. Estos trabajos se podrán presentar como producciones finalizadas o como obra en proceso. En este último caso, se considerarán aquellos procesos que hayan alcanzado un desarrollo tal que puedan dar cuenta de logros y hallazgos con valor intrínseco que motiven a la reflexión y conceptualización, independientemente de que existan otras instancias aún en desarrollo. El/la estudiante deberá ser parte del equipo de trabajo de la producción: actuación, dirección, escenotecnia, dramaturgia, gestión o producción, etc.

#### **4.2.2. Estructura del informe escrito**

Deberá dar cuenta del campo conceptual investigado y de la búsqueda teórico-práctica realizada durante el proceso conducente o de la puesta en escena. Este paso implica un trabajo específico sobre la articulación de conceptos y/o teorizaciones emergentes de una investigación teórica puesta en relación con la práctica.

Este Informe deberá constar de tres partes:

- **Parte I: Fundamentación Teórica**; presentación de los resultados de la investigación; articulación conceptual con la puesta en escena. La selección y organización de los contenidos de esta parte del Informe pueden ser variables, dependiendo siempre de la propuesta realizada y de las posibles transformaciones (y/o reformulaciones) que este haya sufrido en los procesos de investigación y creación. La extensión de esta fundamentación teórica escrita deberá tener un mínimo de 60.000 y un máximo de 120.000 caracteres.

- **Parte II: Texto Dramático (a ser incluido en todos los casos)**. En caso de adaptación: texto original y texto adaptado. En caso de dramaturgia propia: texto dramático o una notación escrita de lo creado en escena.

- **Parte III:** Carpeta con la información necesaria que sustente los elementos técnicos de la puesta en escena en relación a la problemática teórico-práctica investigada. Puede incluir:

- planta escenográfica, cortes, vistas, escalas y espacio escénico;
- planta de luces;
- planta de sonido;
- bocetos de vestuario y utilería;

- cronograma de montaje, tiempo y condiciones mínimas, duración del espectáculo;
- detalle de gastos de producción;
- afiches, programas y gacetillas.

#### **4.2.3. Evaluación**

Una vez aprobado por el jurado el Informe Escrito, la puesta en escena resultante –u obra en proceso– será presentada al público. Esta será la instancia equivalente a la defensa oral. Los miembros del jurado tendrán la obligación de asistir todos/as a la misma función. Luego de la misma, se retirarán a elaborar el Dictamen Final que, una vez concluido, leerán junto con los dictámenes individuales al/ a la tesista y al público.

### **4.3 Informe de Práctica Profesional**

Las Prácticas Profesionales se realizarán en instituciones preferentemente públicas, aunque no exclusivamente, y serán compatibles con el desempeño de un Licenciado/a en Arte Dramático. Tienen como propósito desarrollar y conceptualizar una acción focalizada a partir de un motivo, interés o demanda de un ámbito institucional. Su diseño requiere de un componente metodológico y de un nivel de sistematización relativo al carácter de dicha práctica. El Plan de Trabajo se acordará con la Dirección de Licenciatura y el Consejo Asesor de Carrera.

#### **4.3.1. Requisitos:**

- Será necesario el acompañamiento de un profesional (referente institucional) que cumpla funciones específicas en la institución receptora.
- Será necesario realizar un acta acuerdo entre la institución receptora y la UNRN, en la cual la primera aceptará formalmente a la/al tesista y en el mismo acto designará un referente institucional responsable de las actividades a realizar. Dicha acta deberá ser presentada en la inscripción de Trabajo Final de licenciatura.
- Serán tareas del/la Director/a, además de las arriba mencionadas y de la reglamentación de Sede para todo Trabajo Final:

- Realizar una entrevista con el referente institucional donde se desarrollará la Práctica Profesional, previo a su inicio. En su desarrollo, podrán acordarse nuevas entrevistas.
- Concurrir al menos una vez a la institución donde se desarrolla la Práctica Profesional del/la tesista mientras ésta se lleva a cabo.

#### **4.3.2. Acreditación de la Práctica Profesional:**

Al finalizar la Práctica Profesional, el/la Director/a solicitará al referente institucional un informe sobre la Práctica Profesional desarrollada por el/la tesista.

El/la tesista deberá presentar:

- Proyecto aprobado oportunamente
- Informe Final, de entre 60.000 y 120.000 caracteres, avalado por el/la Director/a del Trabajo Final de licenciatura
- Informe del referente institucional

Tanto las condiciones generales del proceso, como todas aquellas situaciones que no estén comprendidas en el presente reglamento se ajustarán al Protocolo de Tesis y Trabajo Final de la Sede Andina vigente.